



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: BASSAN SAJIN DAGER
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADO Y DETERMINADO DE
ELIZABETH APONTE CELEDON
RADICADO: 20001-31-05-003-2022-17400.

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por auto de fecha 13 de octubre de 2022, el juzgado admitió la demanda de división material presentada por Bassan Sajin Dager, contra Jorge David Aponte Celedon y herederos indeterminados de Elizabeth Aponte Celedon, cuando lo correcto de acuerdo a lo señalado en la demanda y lo que reza en el folio de matrícula inmobiliaria No 190164854, es contra Jorge David Aponte Celedon, pero como heredero determinado de la copropietaria fallecida Elizabeth Aponte Celedon y demás herederos indeterminados.

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, el 16 de febrero del presente año, devuelve sin registrar la medida cautelar decretada sobre el inmueble, porque el demandado Jorge David Aponte Celedon, no es el titular del derecho real de dominio del inmueble de matrícula No 190 -164854, y tiene toda la razón porque aún quien funge como tal es su señora madre Elizabeth Aponte Celedon (fallecida) y su hijo Jorge David, como heredero determinado y no como actual copropietario del bien proindiviso.

Lo anterior, amerita que de oficio el juzgado proceda a corregir conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P; el numeral primero y cuarto del auto admisorio de la demanda, adiado 13 de octubre de 2022, toda vez que la demanda de división material presentada por Bassan Sajin Dager es contra el heredero determinado Jorge David Aponte Celedon y herederos indeterminados de ELIZABETH APONTE CELEDON.

En igual sentido se ordena corregir el numeral cuarto de auto admisorio de la demanda, en el cual se ordena inscribir la demanda presentada por Bassan Sajin Dager contra el heredero determinado Jorge David Aponte Celedon y herederos indeterminados de ELIZABETH APONTE CELEDON, copropietaria de un 20% del área del inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, en el folio de matrícula inmobiliaria No 190- 164854, a costa de la parte interesada.

De otro lado, se accede a relevar al curador ad litem Saul Deudebeth Orozco Amaya, ya que fue notificado desde el 07 de marzo de 2023, sin que a la fecha haya aceptado el cargo, nómbrese en su reemplazo a la doctora Claudia Meriño Avila, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 y T.P. 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquese la designación. Oficiése en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir de oficio el numeral primero del auto admisorio de la demanda adiado 13 de octubre de 2022, en el sentido que la demanda de división material del bien inmueble presentada por Bassan Sajin Dager es contra del heredero determinado Jorge David Aponte Celedon y herederos indeterminados de ELIZABETH APONTE CELEDON, copropietaria de un 20% del área del inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, con número de matrícula 190- 164854.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Corregir de oficio el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda adiado 13 de octubre de 2022, en el sentido que se ordenar a costa de la parte interesada inscribir la demanda de división material de bien inmueble, en el folio de matrícula inmobiliaria No 190- 164854, de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, presentada por Bassan Sajin Dager contra los herederos indeterminados de ELIZABETH APONTE CELEDON, y él heredero determinado Jorge David Aponte Celedon, la cual es copropietaria de un 20% del área del inmueble. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Relevar al curador ad litem Saul Deudebeth Orozco Amaya, ya que fue notificado desde el 07 de marzo de 2023, sin que a la fecha haya aceptado el cargo, nómbrese en su reemplazo a la doctora Claudia Meriño Avila, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 y T.P. 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquese la designación. Oficiése en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

DB JOSE

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb0258c1ea27d6bdbace28ac20965092013591f6bf81551defa67628a0efccc**

Documento generado en 18/10/2023 12:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>